

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Wilfredo Antonio Giraldo López
Radicado	05001 40 03 028 2023 00239 00
Providencia	Ordena oficiar

Mediante auto del 11 de septiembre de 2023 se dispuso seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso y remitir el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (Reparto) para lo de su competencia.

En consecuencia, se ordena OFICIAR al cajero pagador de CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA. para que los dineros a retener en virtud del embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente o convencional que devenga el demandado WILFREDO ANTONIO GIRALDO LÓPEZ, que le fue comunicado mediante el oficio No. 201 del 26 de mayo de 2023, los consigne en la Cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Medellín No. 050012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Expídase por Secretaría el oficio respectivo.

Respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (Doc. 18), el traslado de la misma y su posterior revisión habrá de surtirse ante los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con el Acuerdo PSCJA18-11032 de 2018 del Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d6bd4a4e9686c2476db4cb20c2bdee9dc0d006902e8d95bf069bd4aa8c0d5c4

Documento generado en 30/10/2023 07:48:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>